

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

ESTADO No. 008

Fecha Estado: 21/01/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120090031600	Ordinario	CERAMICAS CONTINENTAL LTA. EN LIQUIDACION	ALVARO HERNAN ZULUAGA GOMEZ	Auto requiere a la parte demandante. Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	20/01/2022		
05615310300120110011500	Ordinario	MARIA GILMA COSIO POSSO	MARIA ELENA ARROYAVE COSSIO	Auto termina proceso por desistimiento tácito. Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	20/01/2022		
05615310300120160009700	Ordinario	JUAN JOSE GOMEZ LOPEZ	PERSONAS DETERMINADAS Y/O INDETERMINADAS DE GUSTAVO POSADA ARANGO	Auto requiere a la oficina de Rgistro de Insturmentos Públicos. Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	20/01/2022		
05615310300120160017700	Ordinario	ORLANDO DE JESUS BURITICA BLANDON	LOCERIA COLOMBIANA S.A.S.	Auto que fija fecha de audiencia pone en conocimiento dictamen y fija fecha de audiencia.Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	20/01/2022		
05615310300120160022700	Verbal	JESUS ALBERTO CIFUENTES FLORES	ROBERTO SALAZAR SANCHEZ	Auto requiere a la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Rionegro.Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	20/01/2022		
05615310300120160031800	Ordinario	LIGIA ESTELA GALLO GONZALEZ	LILIANA MARIA ARANGO BOTERO	Auto requiere a los habitantes del predio. Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	20/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120190005200	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ ANGELA VALLEJO FLOREZ	JOHN JAIRO ISAZA BOTERO	Auto resuelve solicitud Cesión de crédito. Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	20/01/2022		
05615310300120190011400	Ejecutivo Singular	JORGE IVAN POSADA RENDON	LUCRECIO FERNANDO VELEZ ESCOBAR	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda. No se da trámite a recurso y admite reforma demanda. Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	20/01/2022		
05615310300120210004000	Verbal	JOSE EVELIO BAENA SANTA	SADITH VARGAS MARENCO	Auto reconoce personería y requiere al apoderado. Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	20/01/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/01/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso: ORDINARIO
Radicado: 056153103001.2009-00316-00

Auto (S) No. 022. Requiere y Ordena emplazar

En cumplimiento de lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Antioquia, y en aras de continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a la parte demandante, para que allegue con destino a este despacho judicial las citaciones que para la notificación personal envió a los codemandados, CARLOS ARTURO GARCÍA SOTO, NELSON DE JESÚS ZULUAGA QUINTERO, NUBIA DEL SOCORRO ARBELÁEZ, HERNÁN DARÍO NARVÁEZ GARCÍA, LUIS GUILLERMO QUINTERO ARBELÁEZ, MARTHA E DUQUE SALAZAR y OLGA LIGIA RODAS HERNÁNDEZ, citaciones que deben estar conformes al artículo 315 del C.P.C, norma vigente al momento de dicha actuación.

Igualmente, deberá comunicar de la nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda (esto conforme al artículo 137 del C.G. del P.), a los señores JESÚS ORLANDO ÁLVAREZ, CARMEN ALEXANDRA POSADA, EDELMIRA DEL SOCORRO QUINTERO Y JORGE ELIECER POSADA QUINTERO.

*Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **única y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9aa97b8c976b5978e13c563aac699a6383da15fe903ae462004ba5d3422e0f7e

Documento generado en 20/01/2022 11:32:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso: ORDINARIO
Radicado: 056153103001.2011-00115-00

Auto (I) No. 023. **Termina por desistimiento tácito.**

De conformidad con el artículo 317, numeral 2, literal b, del C.G.P. y dado que el presente asunto ha permanecido inactivo por un término superior a 2 años, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Dejar sin efecto la demanda en proceso de **ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por la señora **MARÍA GILMA COSSIO POSSO** en contra de **MARCO TULIO ARROYAVE GARCÍA Y OTROS.**

SEGUNDO. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso indicado en el numeral anterior.

TERCERO. Por la secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribise en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

CUARTO. Se ordena el levantamiento de las medidas previas decretadas. Comuníquese en tal sentido a las entidades correspondientes.

QUINTO. Sin costas en esta instancia por cuanto no se causaron.

*Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **única y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd0e2a63b13498a1aa206c55f517ce5c908d1006416922a0657fb4a41a0a3dc**
Documento generado en 20/01/2022 11:23:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso: PERTENENCIA -REIVINDICATORIO
Radicado: 056153103001201600097-00

Auto (S) No. 013. Requiere O.R.I.P. para que dé cumplimiento a solicitud del despacho.

En aras de continuar con el trámite correspondiente al proceso de la referencia, se hace imperioso requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, para que den cumplimiento al requerimiento realizado a través del oficio N°01715 del 26 de octubre de 2017.

Comuníquese a la mencionada oficina por el medio más expedito.

*Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **única y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

481e6ca2eb7c8cbc5d64bee60b8dcef7aef0393ea2581874ab6662e609fd29ad

Documento generado en 20/01/2022 11:38:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso: ORDINARIO PERTENENCIA
Radicado: 056153103001.2016-00177-00

Auto (S) No. 012. Pone en conocimiento dictamen y fija Audiencia para alegatos y fallo.

Se pone en conocimiento de las partes, el dictamen pericial obrante en el archivo digital del expediente, y la cual se encuentra den la pagina 438 y ss.

En atención al principio de economía procesal, y toda vez que solamente restaría escuchar los alegatos y emitir el correspondiente fallo, se procede a citar a las partes para la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P. (serán escuchados los alegatos finales y se emitirá fallo) para el **día martes cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am.)**

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

Los apoderados deberán informar sus correos electrónicos, en el término de ejecutoria de la presente providencia.

*Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **única y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ebd0491a35dd4db5b47b020943a141b099d1bf6e9498711f084d09a42588e3b

Documento generado en 20/01/2022 11:20:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL –R.C.C-
Radicado: 056153103001.2016-00227-00

Auto (S) No. 016. Requiere O.R.I.P.

En aras de continuar con el trámite correspondiente al proceso de la referencia, se hace imperioso requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, para que informe a esta dependencia judicial, en cuál de las matrículas que se abrieron en referencia a la 020-2687 (en la cual existía una medida de inscripción de la demanda), quedó inscrita dicha medida.

Comuníquese a la mencionada oficina por el medio más expedito, enfatizando en la premura que se tiene de continuar con el presente trámite.

*Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **única y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cff360b4c28d04ddebd6030cd412e50dec8ff3963c5f0de74ad7c89d8e81925

Documento generado en 20/01/2022 11:22:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL –RC.C.-
Radicado: 056153103001.2016-00318-00

Auto (S) No. 011. Requiere A LOS HABITANTES DEL PREDIO.

En aras de continuar con el trámite correspondiente al proceso de la referencia, se hace imperioso requerir a los actuales habitantes del predio materia del proceso, para que faciliten y permitan el ingreso al mismo, del perito avaluador, para que este proceda a realizar la labor encomendada.

*Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **única y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b04d3892d6b2f50bbb7ec4a865958dbd99c2a62b0bab204c2aed0b241200efc1

Documento generado en 20/01/2022 11:21:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 056153103001.2019-00052-00

Auto (S) No. 009. Acepta cesión

En atención al escrito obrante en el escrito allegado el pasado 15 de junio de 2021 y toda vez que en el presente asunto no se ha dictado sentencia, se admite la cesión que hace la señora LUZ ÁNGELA VALLEJO FLÓREZ, al señor PEDRO ALONSO TORO ARIAS. a quien se admite como litisconsorte de la señora VALLEJO FLÓREZ, en los términos del inciso tercero del artículo 68 del C.G.P.

Se deja constancia que la cesión corresponde a la totalidad del crédito y las costas reclamadas en el presente trámite.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03402c7493ec6c96f4e1cecd2dbc6c1599fbdf7af8b9dc37b6e901313170aa**
Documento generado en 20/01/2022 11:18:32 AM

Radicado No. 05615 31 03 002 2019 0021800

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 056153103001.2019-00114-00

Auto (S) No. 010. No da trámite al recurso de reposición interpuesto, acepta reforma a la demanda.

En atención al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada, se tiene que el mismo no ataca puntualmente aspectos propios del mandamiento ejecutivo, razón por la cual, no se dará trámite al referido recurso.

Por otro lado, y en atención al escrito obrante en el expediente digital, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso, SE ADMITE LA REFORMA a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, dado que en el presente trámite la parte demandada se encuentra notificada, éste proveído será notificado por estados. Se corre traslado a la parte demandada por un término de diez (10) días para que se pronuncie frente a la misma.

*Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **única y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d490323d4fb106626b761d9f8eb5f4705b1c397baa6ae8d098f4acd9f72ffe07

Documento generado en 20/01/2022 11:19:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Veinte de enero de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN NO. 25
RADICADO N° 0561531030012021-00040-00

CONSIDERACIONES

Se allego en forma precedente, por el abogado CARLOS ALBEIRO CORRALES OSPINA, poder otorgado por el señor HECTOR FABIO VARGAS ORTIZ y en virtud de ello, solicita se le reconozca personería y se emita acta de notificación (sic) y se le envíe copia total del expediente.

Con ocasión de ello y en los términos del poder conferido se le reconoce personería al abogado CORRALES OSPINA portador de la T.P. 261.762 del C.S. de la J., quien en las presentes diligencias intervendrá en representación del señor VARGAS ORTIZ.

Ahora bien, resulta necesario para esta judicatura establecer la fecha a partir de la cual se tuvo conocimiento de la presente demanda, toda vez, que ni en el memorial ni el poder se evidencia tal manifestación. La razón de tal requerimiento deviene con ocasión de las constancias que obran en el plenario a través de las cuales el apoderado de la parte actora de manera insistente ha intentado por varios medios (correos electrónicos, whatsapp, línea móvil) llevar a efecto el trámite de la notificación. Luego no resultaría viable tener notificado por conducta concluyente a quien desde tiempo atrás ya conocía de la demanda y sus actuaciones. No podemos olvidar que es un deber ético y profesional acudir a la jurisdicción en las oportunidades procesales que correspondan. Así las cosas, se requiere al

apoderado para que informe lo pertinente, máxime que obra constancia de que le fue remitido el correo electrónico carloscorrales486@gmail.com, desde el pasado 09 de julio de 2021 a las 11:05 que es el mismo correo que aparece en el pie de página del escrito contentivo de la solicitud que en la actualidad se allega.

Igualmente la parte actora remitió a su poderdante toda la documentación el pasado 14 de enero de 2021 a través del correo hectorsadith@gmail.com, correo que fue indicado por los hoy accionados en diligencias adelantadas ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito de este municipio.

Finalmente se echa de menos en el poder adjunto los datos para localización del poderdante, es decir, no indica dirección física, electrónica y tampoco líneas móviles o fijas para su localización, datos que resultan indispensables atendiendo el actual modelo de desarrollo de las actuaciones judiciales que están llevando a cabo de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c26e987c85453099e7b3608437d227e5cea159bc7646b60374ceea2e1a396748

Documento generado en 20/01/2022 11:17:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**